

Lima, 07 de Febrero del 2024

Resolución de la Unidad de Administración N° 000029-2024-INABIF/UA

VISTOS:

El Memorando N° 001027-2024-INABIF/USPNNA de fecha 30 de enero de 2024 de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA), el Memorando N° 000117-2023-INABIF/UPP de fecha 02 de febrero de 2024 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°000011-2024-INABIF/UA-SUF de fecha 02 de febrero de la Sub Unidad Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 044 de fecha 12 de mayo de 2022, se aprobó la Directiva N° 0002-2022-INABIF/UA "Disposiciones para la gestión de viáticos por viajes en comisión de servicios en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF", estableciéndose en el numeral 7.4.1. que: *"Las solicitudes de reembolsos por gastos de viáticos son gestionadas únicamente ante situaciones contingentes, no previstas y debidamente justificadas que hayan motivado la falta de entrega de viáticos, tales como: a) Comisión de servicio no programada y con carácter de urgente. b) Ampliación de días de comisión de servicios"*;

Que, mediante Memorando N° 001027-2024-INABIF/USPNNA de fecha 30 de enero de 2024, el señor Erick Rolando Pumacayo Rocha, Director II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA), solicita que se realice las gestiones pertinentes para el reembolso de gastos en viáticos y pasajes realizados durante comisión de servicio a la ciudad de Chincha, el día 23 de enero de 2024 por el importe de S/ 192.00 (Ciento noventa y dos y 00/100 soles); para lo cual adjunta la rendición de cuentas de los gastos efectuados, así como el informe que sustenta la comisión y correo de autorización de Dirección Ejecutiva;

Que, del correo adjunto al Memorando N° 001027-2024-INABIF/USPNNA, se puede revisar que la solicitud de comisión de servicios fue realizado el día 23 de enero de 2024, fecha en que se realizó el viaje a la ciudad de Chincha, lo que evidencia que el viaje fue no programado y urgente de realización;

Que, mediante Memorando N° 000117-2023-INABIF/UPP de fecha 02 de febrero de 2024, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001468, aprobada, por el monto de S/ 192.00 (Ciento noventa y dos y 00/100 soles) por el concepto de reembolso de viáticos y pasajes a favor del citado comisionado requerido por la USPNNA;

Que, la Directiva N° 0002-2022-INABIF/UA establece en el numeral 7.4.2. que las situaciones descritas en el numeral 7.4.1., deben ser autorizadas por el máximo



representante de la Unidad de Organización, verificando a través de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la respectiva disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 000011-2024-INABIF/UA-SUF de fecha 02 de febrero de 2024, la Sub Unidad Financiera señala que respecto a lo descrito en el Memorando N° 001027-2024-INABIF/USPNNA y anexos, se evidencia una situación contingente y no prevista, al realizarse una comisión de servicios no programada a la ciudad de Chíncha; siendo una causal justificada para el reembolso de viáticos que contempla en numeral 7.4.1. de la Directiva N° 0002-2022-INABIF/UA: *“Las solicitudes de reembolsos por gastos de viáticos son gestionadas únicamente ante situaciones contingentes, no previstas y debidamente justificadas que hayan motivado la falta de entrega de viáticos” (...).*

Que, asimismo, la Sub Unidad Financiera en su Informe señala lo siguiente:

4.1. Conforme a la documentación precedente, este Despacho considera procedente el reembolso de pasajes y viáticos por el importe de S/ 192.00 (Ciento noventa y dos y 00/100 soles) a favor del señor Erick Rolando Pumacayo Rocha, por la comisión de servicios realizada a la ciudad de Chíncha el día 23 de enero de 2024, por los gastos efectuados en pasajes y viáticos (alimentación, alojamiento y movilidad local)

Que, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considere la resolución administrativa que se emita para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva N° 0002-2022-INABIF/UA “Disposiciones para la gestión de viáticos por viajes en comisión de servicios en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF”, establece en el numeral 7.4.12. que la Unidad de Administración recibe, y, de corresponder, suscribe la Resolución de la Unidad de Administración (RUA) autorizando el reembolso por gastos de viáticos y remite el expediente a la Sub Unidad Financiera y áreas pertinentes;

Con la visación de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el numeral 7.4.12. de la Directiva N° 0002-2022-INABIF/UA aprobada por la

Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 044 de fecha 12 de mayo de 2022 y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 339-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, el reembolso de pasajes y viáticos por el importe de S/ 192.00 (Ciento noventa y dos y 00/100 soles) a favor del señor Erick Rolando Pumacayo Rocha, por la comisión de servicios realizada a la ciudad de Chincha el día 23 de enero de 2024; en mérito a lo justificado en la parte considerativa de la presente Resolución; con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2024, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en la específica del gasto que se detalla a continuación.

N°	Específica de gastos	Detalle	Monto S/
1	2 . 3 . 2 1 . 2 2	Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	140.00
2	2 . 3 . 2 1 . 2 1	Pasajes y gastos de transporte	52.00
Total			192.00

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Sub Unidad Financiera, realice el reembolso por los gastos en pasajes y viáticos, y las acciones necesarias para el cumplimiento de lo descrito en la presente resolución.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Sub Unidad de Administración Documentaria notificar la presente Resolución a las unidades de organización correspondientes, para los fines pertinentes; y su publicación en el portal institucional del INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

ROSA CECILIA REINA SANCHEZ

Directora II de la Unidad de Administración